UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 400 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 15 ABR. 2019

Visto la solicitud presentada por el estudiante Miller Allccahuamán Tacas, sobre exoneración de pago por Servicio de Comedor Estudiantil y otros; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2011-PCM, Modificatoria del Reglamento de la Ley Nº 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, establece en su artículo 19º, que constituyen modalidades del Programa de Reparaciones en Educación inciso b) "Exoneración de pagos de matrículas, pensiones, derechos de exámenes de ingreso, grados y títulos académicos y certificados de estudios, además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que corresponda, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico o superior";

Que, mediante escrito, el señor Miller Allccahuamán Tacas en calidad de estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Antropología Social de la Facultad de Ciencias Sociales, solicita la exoneración de pago por derecho del Servicio de Comedor y otros por ser víctima de la violencia socio política, encontrándose inscrito en el Registro Único de Víctimas con el Código Nº T05000478, según Acuerdo Nº 09-16-01, adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada en 18 de mayo de 2016, por lo que ha acreditado plenamente su condición de víctima de la violencia socio política, consecuentemente le corresponde los beneficios que la Ley establece;

Que, estando la Opinión Legal Nº 115-2019-OGAJ-UNSCH/JCHG, de fecha 10 de abril de 2019, opina procedente la petición del estudiante Miller Allccahuamán Tacas;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 400 -2019-UNSCH-R

Artículo 1°.- EXONERAR del pago por Derecho de Matrícula y otros servicios universitarios al estudiante Miller Allccahuamán Tacas, con Código N° 10161201, de la Escuela de Formación Profesional de Antropología Social de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 2°.- SEÑALAR que la renovación anual de la exoneración estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 79° y 192° del Estatuto vigente, la misma que deberá ser tramitada adjuntando la documentación respectiva.

Artículo 3°.- DISPONER que la Escuela de Formación Profesional de Antropología Social de la Facultad de Ciencias Sociales, informe anualmente al Vicerrectorado Académico el cumplimiento del artículo 79° y 192° del Estatuto vigente.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina de Tesorería
Oficina General de Bienestar Universitario
Oficina de Comedor y Residencia
Facultad de Ciencias Sociales
Escuela Profesional de Antropología Social
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Interesado 01
Archivo

CAZP/ccz